

La ley no concede acción al empleado que ha sido despedido para que se le reponga en su empleo.

El sindicato no puede hacer valer los derechos de un servidor ante la justicia común, porque las acciones que conceden las leyes del empleado son de carácter personal.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Sindicato de Empleados de Milne y Cía. S. A. ocurrió al Director General de Trabajo solicitando la reposición de don Jacinto Ramos Pajares que había sido despedido de su empleo por su principal Milne y Cía. Con este motivo Milne y Compañía se presenta al Juez de Trabajo pidiendo que entable contienda de competencia a la Dirección del Trabajo, para conocer de esa reclamación. La Corte Superior de Lima, en la resolución que es materia del recurso, ha dirimido la competencia en favor del Juez del 2º Juzgado del Trabajo de esta Capital, doctor Martínez Iraola.

En primer lugar la ley no concede acción al empleado que ha sido despedido para que se le reponga en su empleo. En consecuencia el Juez del Trabajo no puede entablar contienda de competencia para conocer de un asunto que no le compete.

De otro lado no existe ley que permita a un sindicato hacer valer los derechos de un empleado ante la justicia común. Las acciones que concede las leyes del empleado son de carácter personal; sólo puede hacer valer el empleado o quien represente, legalmente, sus derechos.

Por las consideraciones expuestas, la Corte Suprema se servirá declarar que es NULA la resolución recurrida e improcedente la contienda de competencia entablada por el Juez del Trabajo de Lima, a que se refiere el cuaderno materia del incidente.

Lima, 5 de Noviembre de 1959.

VELARDE ALVAREZ

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintiuno de Noviembre de mil novecientos cincuentinueve.

Vistos; de conformidad con el dictámen del señor Fiscal: declararon NULO el auto recurrido de fojas veintinueve, su fecha ocho de Setiembre del presente año, é improcedente la contienda de competencia entablada por el Juez del Trabajo de Lima doctor Martínez Iraola a la Dirección General de Trabajo para conocer la causa seguida por el Sindicato de Empleados de Milne y Compañía, sobre reposición en el trabajo de don Jacinto Ramos Pajares; mandaron se devuelva los autos a la Dirección General de Trabajo, a fin de que se proceda conforme a sus atribuciones, transcribiéndose esta resolución al Juzgado de Trabajo de Lima.— GARMENDIA.— ALVA.— LENGUA.— CEBREROS.— GARCIA RADA.— Se publicó conforme a ley.— Walter Ortiz Acha.— Secretario.

Causa N° 654/59.— Procede de Lima.